

RECHAZO

N.R.

RADICADO: 680014003003-2021-00114-00

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA

Pasa al Despacho. Bucaramanga, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

En consideración a que no fue subsanada en debida forma la demanda de la referencia presentada por JULIETH ESTEPHANIA VILLAMIZAR PRIETO, procederá a su rechazo, toda vez que, pese a lo ordenado en el auto de inadmisión adiado 16/03/2021, la parte actora:

- (i) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 1° del auto de inadmisión, dado que no ajustó la demanda, conforme se le requirió con fundamento en el numeral 6° del artículo 18 del C.G.P.
- (ii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 2° del auto de inadmisión, dado que tampoco ajustó las pretensiones conforme al numeral inmediatamente anterior.
- (iii) Hizo caso omiso a lo ordenado en el numeral 4° del auto de inadmisión, dado que dirigió nuevamente el escrito demandatorio, a “Juez Civil del Circuito de Bucaramanga”, pese al requerimiento y competencia de este Operador Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

396ff18bc5f5cd08fb55140377272c311dddb803b05ddd00b53c2579bc2b0499

Documento generado en 27/04/2021 10:41:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**